



RESOLUCIÓN No. 001
20 de enero de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA EL DIRECTORIO PROVISIONAL DEPARTAMENTAL DE ARAUCA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO LA “U”.”

LA DIRECTORA ÚNICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

“En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal g) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la “U”, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 037 del 01 de diciembre del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la “U” establece que le corresponde al Director Único de esta colectividad política “(...) g. Designar las direcciones departamentales, distritales o municipales provisionales y convocar la elección de los mismos cuando las situaciones particulares así lo requieran.”.

Que el artículo 53 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

“(...) Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformadas por quince (15) militantes, integradas de la siguiente manera:

- 1) Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.
- 2) Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un hombre y una mujer.
- 3) Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.
- 4) Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.
- 5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.
- 6) Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.
- 7) Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.
- 8) Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado al Partido.” (Negritas fuera del texto)

Que en el artículo 54 de los Estatutos del Partido, a su tenor literal reza lo siguiente:





*“(…) **ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.** Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo.*

Para poder ser miembro de un directorio departamental, municipal y distrital, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses.

En el caso de presentarse la ausencia permanente de algún miembro de los directorios departamentales, municipales y distritales, se llamará a reunión extraordinaria en dicha circunscripción en la cual se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que representaba.

Si la falta absoluta es por parte del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el resto del periodo y la dirección departamental escogerá un nuevo integrante y designará un nuevo vicepresidente para el resto del periodo.

Si la falta fuese temporal, el vicepresidente lo suplirá por el periodo de la ausencia temporal sin necesidad de remplazo de este. La falta absoluta de cualquier integrante de la dirección departamental hará que éstas se reúnan de manera extraordinaria para designar su reemplazo.”

Que mediante Resolución No. 029 del 20 de septiembre del 2021, emanada por la Dirección Única del Partido de la “U” se ordenó **“(…) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES y DISTRITALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.** Las Asambleas deberán observar las directrices que se imparten mediante la presente Resolución, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales, los cuales podrán ser constituidos hasta el **31 de octubre de 2021.**”

Que a través de la Resolución No. 031 del 25 de octubre del 2021 expedida por la Dirección Única de esta colectividad política, se prorrogó la fecha para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales hasta el 30 de noviembre del año 2021.

Que mediante Resolución No. 037 del 01 de diciembre del 2021, proferida por la Dirección Única del Partido de la “U”, se prorrogó la fecha para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales hasta el 31 de diciembre del año 2021, de igual modo, en el artículo segundo se dispuso lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: Una vez vencido el plazo previsto en el artículo primero de la presente Resolución para la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales o Municipales, esto es, 31 de diciembre del 2021, la Dirección Única del Partido, designará las Direcciones Departamentales, Distritales o Municipales Provisionales y convocará la elección de los mismos si las situaciones particulares así lo requieren, de conformidad con las funciones previstas en el numeral q) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la “U”.” (Negrillas fuera de texto)





Que vencido el plazo estipulado en la Resolución No. 037 del 01 de diciembre del 2021, se avizora que no se conformó en debida forma el Directorio Departamental de Arauca, razón por la cual de conformidad con la función de la Dirección Única prevista en el numeral q) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la "U", se hace necesario realizar la formalización y reconocimiento del Directorio Provisional Departamental de Arauca, a fin de propender por la participación efectiva de nuestros militantes del Partido en el Departamento de Arauca y consolidar la UNIÓN al interior de esta colectividad política en dicho territorio, ello, de cara a las elecciones que se avecinan, esto es, elecciones al Congreso de la República que se llevarán a cabo para el próximo 13 de marzo del 2021 y las elección presidencial del 29 de mayo del año en curso.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral q) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la "U" la Directora Única *convocará la elección de los mismos cuando las situaciones particulares así lo requieran*

En mérito de lo expuesto, la Directora Única del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la "U",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZASE la conformación del **DIRECTORIO PROVISIONAL DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, de conformidad con lo previsto en el numeral q) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la "U", el cual quedará conformado de la siguiente manera:

DIRECTIVOS DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
PRESIDENTE	JOSE LORENZO CAMACHO TOBO	17.590.985
VICEPRESIDENTE	RAMON ANDRÉS ESCALANTE RICO	1.098.669.135
SECRETARIO	MIGUEL ANGEL MEJÍA CANAY	17.348.050
TESORERA	TOMAS ALEJANDRO BLANCO RODRÍGUEZ	17.597.060

REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO EN LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JOSE LORENZO CAMACHO TOBO	17.590.985
LEILA VIVIAN ARDILA URBINA	68.293.800
CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS	17.549.894
MIGUEL ÁNGEL MEJÍA CANAY	17.348.050
RAMON ANDRÉS ESCALANTE RICO	1.098.669.135
TOMAS ALEJANDRO BLANCO RODRÍGUEZ	17.597.060

MIEMBROS DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
CAMILO ANDRÉS HUNDA CAMPOS	1.116.805.300





NASLY YULITZA MANTILLA SÁNCHEZ	1.116.182.187
---------------------------------------	---------------

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
ESTHER YANIRA MACEA QUINTERO	31.161.845
MILEIDY BARRERA BLANCO	1.116.853.568

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
OBERTO MANUEL PESTANA DÍAZ	15.016.654

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS	17.547.334

REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS DE CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
JOHN GILBERTO CORREA RAMÍREZ	17.560.106

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

NOMBRE	No. DOCUMENTO
LUIS FERNANDO BLANCO GONZÁLEZ	1.116.867.812

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADA AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
ELÍAS ARNEVYZ CARRILLO SANTOS	17.596.314

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Provisional Departamental de Arauca, para tal efecto, se ordena a la Secretaría General del Partido dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, y repórtese su conformación y formalización al Consejo Nacional Electoral - CNE, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El Directorio Provisional Departamental de Arauca tendrá vigencia a partir del 20 de enero del 2022 y hasta la fecha en que se realice la convocatoria para la conformación de los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Partido de la U.


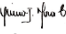




ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única del Partido de la "U"

Proyectó: Alexandra Santamaría 
Revisó: Yinna Mora 
Liza Rodríguez
Aprobó: Jorge Luis Jaraba Díaz 